



PROVIDENCIA, 16 JUN. 2023

EX.Nº 871 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº533 de 28 de abril de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el **SERVICIO DE PRODUCCION "PROVI GAME FEST 2023"**, adquisición mercado público ID 2490-44-LP23.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº683 de 22 de mayo de 2023, se ratificaron las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°3**, formuladas por el oferentes, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 22 de mayo de 2023.-

5.- El Memorándum N°10.384 de 2 de junio de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la Oferta presentada por la empresa **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUJETERIA Y PRODUCCION DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°104-2023 de 9 de junio de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°776 adoptado en la Sesión Ordinaria N°83 de 13 de junio de 2023 del Concejo Municipal.



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUJETERIA Y PRODUCCION DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.**, RUT N°76.749.901-9, la propuesta pública para la contratación del **SERVICIO DE PRODUCCION "PROVI GAME FEST 2023"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, Oferta de la Empresa Contratista en el Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será doña **CAROLINA ANGELICA SANHUEZA BARAGAÑO**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$44.982.000.- IVA incluido**, no estará afecto a intereses ni reajuste, según lo informado en el Formulario N°4, el que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

*bu*



5.- El contrato tendrá los siguientes plazos asociados:

FECHAS EVENTO	sábado 08 y domingo 09 de julio de 2023.
HORARIO	11:00 a 19:00 hrs.
MONTAJE	jueves 06 de julio de 2023 a partir de las 09:00 hrs.
DESMONTAJE	Una vez finalizado el evento

6.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.-

6.1.- El pago corresponderá a un estado de pago, una vez recepcionado conforme la totalidad del servicio de acuerdo a lo contratado.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la Empresa Contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 4.-

7.2.- Cabe hacer la diferenciación entre aquellas modificaciones de contrato que se produzcan de manera previa a la realización del evento y los ajustes que pudieran eventualmente requerirse durante el desarrollo del mismo:-

**PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO:** 5 días hábiles previos a la fecha de realización del evento, la IMC informará a la Empresa Contratista si es que se procederá a efectuar algún aumento o disminución de contrato. Lo anterior, deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente desde la fecha de anotación de este en el Libro de Control de Contrato.-

En caso de corresponder un aumento de contrato cuyo monto superará el 10% del valor total del mismo, se deberá garantizar (complementando la garantía vigente o reemplazándola) en los términos previstos en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

**DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO:** Si durante el desarrollo del evento fuera necesario efectuar alguna modificación de contrato, esta se registrará por parte de la IMC en el Libro de Control de Contrato, lo cual posteriormente será ratificado por medio de la emisión del Decreto Alcaldicio correspondiente. En estos casos dichas modificaciones se entenderán cubiertas por la garantía vigente.-

Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la Empresa Contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la Empresa Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la Empresa Contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la Empresa Contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la Empresa Contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del pago correspondiente.-

*Handwritten signature and mark in blue ink.*



8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la Empresa Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

9.1.- La Empresa Contratista deberá contemplar un plan de emergencias y evacuación el cual deberá ser operativo respecto al evento en particular, representados todas las situaciones de emergencia que se podrían generar y las acciones a realizar por todos los involucrados en el plan. Todos los guardias y personal de la producción u organización deberán estar capacitados o informados de dicho plan.-

10.- En caso de existir riesgos asociados a actos vandálicos, cambios climáticos, incidentes fortuitos, entre otros, la Municipalidad podrá cancelar o suspender la actividad de acuerdo a los siguientes rangos de horas de aviso, cancelando un porcentaje del valor itemizado, según Formulario N°4, "Carta Oferta", a fin de cubrir gastos incurridos en la preparación del evento. Lo anterior se calculará en base a las horas con antelación que el IMC notifique a la Empresa Contratista:

- a) Hasta 2 horas antes del evento, la Municipalidad pagará el 100%.
- b) De 2 horas 1 minuto a 12 horas antes del evento, la Municipalidad pagará el 50%.
- c) De 12 horas 1 minuto a 24 horas antes del evento, la Municipalidad pagará el 30%.

10.1.- La Municipalidad podrá suspender el evento sin indemnización a la Empresa Contratista, cuando se notifique de dicha suspensión con al menos 24 horas antes del inicio del evento.-

10.2.- En caso de existir riesgos asociados por actos vandálicos, cambios climáticos, entre otros acontecimientos inesperados, la Municipalidad podrá cambiar la fecha y/o lugar del desarrollo del evento informando a la Empresa Contratista en un plazo superior a 2 días corridos antes del inicio del evento.-

11.- La Empresa Contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la Empresa Contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la Empresa Contratista deberá entregar, a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la Empresa Contratista y/o subcontratista.-

13.- La Empresa Contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **500 UF**, para cubrir todos los daños que por motivo de la prestación del Servicio cause a terceros, áreas verdes e infraestructura, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato aumentado en 60 días corridos.-

13.1.- Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, la Empresa Contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la garantía, si existieren. De esta forma, la Municipalidad podrá hacer valer el monto de los daños que excede el valor de esta garantía, mediante la garantía señalada en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

*Can*  
*f*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 871 / DE 2023

14.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de Servicios mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la Empresa Contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la Empresa Contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la Empresa Contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-672
Cuenta:	22.08.011.001
Subprograma:	03
CR o CMP:	27.05.08

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 1.982,



**FORMULARIO N°4  
(ANEXO ECONÓMICO)**

LICITACIÓN	:	SERVICIO DE PRODUCCIÓN "PROVI GAME FEST 2023"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

**"CARTA OFERTA"**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOT EVENT: RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERÍA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.749.901-9

**I. VALORES A SUMA ALZADA POR ÍTEM PARA LOS DOS DÍAS DEL EVENTO:**

ÍTEM	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR TOTAL NETO
1.- CAMARÍN De acuerdo a punto 1 de las BBTT.	1	\$ 1.000.000
2.- TOLDOS De acuerdo a punto 2 de las BBTT.	7	\$ 4.000.000
3.- ESCENARIO De acuerdo a punto 3 de las BBTT.	1	\$ 1.000.000
4.- CAMIÓN DE VIDEOJUEGOS De acuerdo a punto 4 de las BBTT.	1	\$ 8.000.000
5.- MÓDULOS DE JUEGOS/ESTACIONES DE JUEGOS De acuerdo a punto 5 de las BBTT.	23	\$ 3.000.000
6.- ESPACIO INFANTIL (MUNDO PEQUES / MUNDO ARCADE) De acuerdo a punto 6 de las BBTT.	2	\$ 4.000.000
7.- SERVICIOS HIGIÉNICOS De acuerdo a punto 7 de las BBTT.	3	\$ 1.000.000
8.- HABILITACIÓN GRUPOS ELECTRÓGENOS De acuerdo a punto 8 de las BBTT.	4	\$ 1.200.000
9.- ZONA DE PRIMEROS AUXILIOS De acuerdo a punto 9 de las BBTT.	1	\$ 1.000.000
10.- GUARDIAS DE SEGURIDAD De acuerdo a punto 10 de las BBTT.	12	\$ 2.800.000
11.- PERSONAL DE LIMPIEZA De acuerdo a punto 11 de las BBTT.	8	\$ 1.000.000
12.- PERSONAL DE ACCESO Y SALIDA De acuerdo a punto 12 de las BBTT.	8	\$ 1.000.000
13.- VALLAS PAPALES De acuerdo a punto 13 de las BBTT.	600 metros lineales	\$ 1.200.000
14.- VALLAS PARA SEPARAR ACCESOS De acuerdo a punto 14 de las BBTT.	36 metros lineales	\$ 300.000
15.- PÓRTICO DE ENTRADA Y OTRO DE SALIDA De acuerdo a punto 15 de las BBTT.	2	\$ 2.500.000
16.- MATERIAL GRÁFICO	6	\$ 800.000

*km*



Anexo I

	De acuerdo a punto 16 de las BBTT		
17.-	<b>SEÑALÉTICA EVENTO COMPLETO</b> De acuerdo a punto 17 de las BBTT.	Global	\$ 2.000.000
18.-	<b>PREMIOS PARA LOS PARTICIPANTES Y LICENCIA SCD</b> De acuerdo a puntos 19 y 23 de las BBTT.	Global	\$ 1.000.000
19.-	<b>PUNTOS DE HIDRATACIÓN</b> De acuerdo a punto 20 de las BBTT.	Global	\$ 1.000.000
<b>VALOR TOTAL NETO OFERTA</b>			
<u>Éste será el monto que deberá ofertar a través del portal www.mercadopublico.cl</u>			\$ 37.800.000
<b>IMPUESTO 19%</b>			\$ 7.182.000
<b>TOTAL</b>			\$ 44.982.000
<b>Valor a evaluar</b>			

II. **LISTADO PRECIO UNITARIO**, para efectos de aumento y disminución de contrato, de acuerdo a especificaciones técnicas informadas en las respectivas bases de licitación.

N°	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO
1.	Toldo 10 mts. x 10 mts.	1	\$ 800.000
2.	Toldo de 20 mts x 15 mts.	1	\$ 1.800.000
3.	Tiro al Blanco Nerf	1	\$ 200.000
4.	Flipper	1	\$ 200.000
5.	Juego Arcade	1	\$ 150.000
6.	Mesa Air Hockey	1	\$ 100.000
7.	Generador 120 kva	1	\$ 450.000
8.	Generador 60 kva	1	\$ 450.000
9.	Generador 25 kva	1	\$ 450.000
10.	Paramédico	1	\$ 100.000
11.	Guardia de seguridad	1	\$ 80.000
12.	Personal de apoyo acceso	1	\$ 80.000
13.	Metro lineal Valla	1	\$ 3.000
14.	Consola Play Station 4	1	\$ 200.000
15.	Consola Play Station 5	1	\$ 300.000
16.	Nintendo Wii	1	\$ 300.000
17.	Nintendo Switch	1	\$ 300.000
18.	Xbox Classic	1	\$ 300.000
19.	Xbox 360	1	\$ 300.000

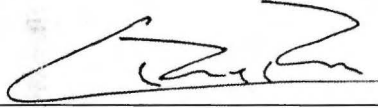
<b>Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal</b>	RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA
<b>Nombre del Oferente</b>	NOT EVENT: RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERÍA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L
<b>Firma Persona Natural o del Apoderado de la</b>	



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
FORMULARIO N°4

Anexo I

unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	22/05/2023

